



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120130043400  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: ÉRICA DE LA HOZ MARTÍNEZ Y JAIRO HERAS GARCIA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico [notificaciones@carrilloysociados.com.co](mailto:notificaciones@carrilloysociados.com.co), se recibió el día 4 de marzo de 2022, escrito suscrito por JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien en calidad en apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de dineros que tengan los demandados en BANCO SCOTIABANK.

Revisado el expediente, se tiene que dicha medida cautelar ya había sido decretada mediante auto calendado 20 de mayo de 2014, providencia en la cual se ordenó el embargo y retención de los saldos en cuentas que sean de propiedad de los demandados en los bancos: Popular, Davivienda, Bogotá, Bancolombia, Bbva, Agrario, De Occidente, Av Villas, Hsbc, Helm, Colpatria, Sudameris y Citibank.

Así las cosas, al ya estar decretada la medida solicitada se negará la solicitud y de oficio, se ordenará actualizar el oficio dirigido a Scotiabank, siendo que este se fusionó con Colpatria.

Es de anotar que Colpatria nos remitió respuesta el 16 de octubre de 2014, en la cual nos informó que la demandada Érica de la Hoz Martínez poseía 2 cuentas de ahorro de carácter inembargable.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Negar decreto de medida cautelar solicitado el 4 de marzo de 2022.
2. Actualizar el oficio de embargo dirigido a Scotiabank-Colpatria, medida decretada mediante auto calendado 20 de mayo de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 402-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 33 de fecha 3 de junio de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120130043400  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: ÉRICA DE LA HOZ MARTÍNEZ Y JAIRO HERAS GARCIA.

Malambo, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1102AB

Señores Scotiabank-Colpatria  
[notificbancolpatria@colpatria.com](mailto:notificbancolpatria@colpatria.com)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00434-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4.  
DEMANDADO: ÉRICA DE LA HOZ MARTÍNEZ C.C. 32867842  
JAIRO HERAS GARCÍA C.C. 8508586

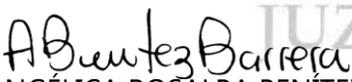
A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 20 de mayo de 2014, se decretó el embargo y retención de los saldos en cuentas que sean de propiedad de los demandados en los bancos: Popular, Davivienda, Bogotá, Bancolombia, Bbva, Agrario, De Occidente, Av Villas, Hsbc, Helm, Colpatria, Sudameris y Citibank, y se ordenó limitar esta medida hasta la suma de \$ 56.441.782,5.

Así las cosas, haga las retenciones pertinentes y consígnelas en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.**

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

